



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No.
11001-33-35-015-2023-00421-00**

ACCIONANTE: ASTRID LORENA FERNÁNDEZ MATOMA en nombre propio y como representante legal del menor **MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ**

ACCIONADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC Y COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE CÚCUTA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por la señora **ASTRID LORENA FERNÁNDEZ MATOMA** en nombre propio y como representante legal del menor **MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ**, para que se proteja su derecho fundamental al debido proceso.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC Y COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE CÚCUTA** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contado a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. **REQUERIR** al Juzgado Treinta y Dos de Familia de Bogotá para que remita de manera íntegra el link del expediente del proceso con radicado 11001-31-

10-032-2021-00644-00, donde obran como partes del proceso la señora Astrid Lorena Fernández Matoma (demandante) y el señor Quiliam Javier Domínguez Sánchez (demandado).

6. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de esta sean de interés al efecto.

Los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARtha HElena QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MPOL